



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2020

**RES. CM N° 259/2020**

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00014604-4/2020, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 29/2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Fabiana Schafrik, solicita a la Secretaría de Administración General y Presupuesto la posibilidad de iniciar gestiones para la firma de un convenio con el Registro de la Propiedad Inmueble, con el objeto de lograr una compatibilización de los sistemas informáticos utilizados por los dos organismos, de manera tal que permita a los jueces del Poder Judicial local gestionar comunicaciones y mandas en los procesos judiciales propias de su labor jurisdiccional.

Que, a raíz de ello, la Secretaría de Administración General y Presupuesto se avocó a la elaboración de un proyecto de Convenio Específico de Transferencia Digital de Datos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, conjuntamente, se incorporaron los Convenios Marco de Cooperación entre este organismo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos firmados en los años 2013 y 2018, con sus anexos.

Que el objetivo del acuerdo es generar herramientas de coordinación entre las partes para una mejor y más rápida comunicación entre ambas y lograr un eficaz intercambio de información digital.

Que entre las tareas que se acuerdan se encuentran las de “... *implementar un Web Service destinado a digitalizar íntegramente el trámite de los oficios judiciales y demás diligencias que se ordenen en los Expedientes de los Tribunales del Poder Judicial de la C.A.B.A. con destino al Registro de la Propiedad Inmueble en relación con la Inscripción y/o Levantamiento de Embargos y/u otros gravámenes y/o Hipotecas, Inscripción y/o Levantamiento de Inhibiciones General de Bienes y/o Anotaciones Personales, Pedidos de Informes y Certificados de Dominio y Gravámenes,*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

*Consulta de Inhibiciones, Consulta de Anotaciones Personales, Índices de Titularidad Dominial, Frecuencia, Inscripción de Boletos y demás tramites que realice el Registro”.*

Que el objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de las partes, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por la Resolución CM N° 221/16, manifestando que el Convenio se ajusta a las formalidades previstas en dicha Resolución.

Que, oportunamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos (a través de su Dictamen N° 9948/2020) concluye que no existen observaciones que formular desde el punto de vista estrictamente jurídico para continuar adelante con la firma de este Convenio.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Resolución N° 29/2020, propuso se apruebe la firma del Convenio en cuestión y se nombre indistintamente a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, a la Secretaria de Innovación, Dra. Silvia Lorelay Bianco, al Director General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Arturo Araya Ramírez y al Director de Informática y Tecnología, Sr. José Luis Branca y/o quienes en un futuro los reemplacen, como enlaces en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la presidencia de la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Transferencia Digital de Datos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de la Magistratura de la CABA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Designar a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero; a la Secretaria de Innovación, Dra. Silvia Lorelay Bianco; al Director General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Arturo Araya Ramírez; y al Director de Informática y Tecnología, Sr. José Luis Branca; y/o quienes en un futuro los reemplacen, como enlaces en representación de este Consejo para el seguimiento y cumplimiento del convenio aprobado en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 259/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**Res. CM N° 259/2020 – ANEXO**

**CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DIGITAL DE DATOS ENTRE  
EL MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS Y EL CONSEJO DE  
LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre **EL MINISTERIO DE JUSTICIA y DERECHOS HUMANOS** con domicilio en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO DE JUSTICIA”, representado en este acto por su titular Dra. Marcela LOSARDO, por una parte y por la otra **EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL CONSEJO”, representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Maques, en lo sucesivo denominados en conjunto como “PARTES” y considerando:

Que oportunamente las partes suscribieron un Convenio Marco donde establecieron las bases generales de coordinación y colaboración para llevar a cabo la ejecución de acciones de asistencia técnica, cooperación, capacitación y todas aquellas actividades vinculadas a temas que las PARTES consideren de interés común.

Que dicho convenio previó que las acciones y actividades específicas que las partes decidieran implementar serían establecidas mediante Convenios Específicos.

Que el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra en un proceso gradual de modernización tecnológica en diversos ámbitos de sus funciones. En lo concerniente a la gestión de causas judiciales opera a través de la Arquitectura SIJ-EJE de Servicios informáticos judiciales, el Expediente Judicial Electrónico y el Portal del Litigante (<https://eje.jusbaires.gob.ar> y del Portal del Litigante <https://eje.juscaba.gob.ar>).

Que, entre los servicios disponibles e implementados, se encuentran el de presentación electrónica de escritos, recepción de notificaciones electrónicas y consulta de expedientes donde se contemplan las condiciones de identificación, suscripción electrónica y firma digital de todas las partes que operan en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en virtud de las innovaciones descriptas se favoreció el abandono progresivo del uso de papel en escritos, oficios, informes y solicitudes internas y se logró una mayor agilidad en los procesos. Asimismo, se afianzó la posibilidad de lograr comunicaciones inmediatas con diferentes organismos y se dotó de seguridad y fiabilidad a la información; todo ello en beneficio de la eficiencia en la administración de los recursos y del servicio de justicia prestado a la sociedad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que, por su parte, el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal (creado por Ley N° 17.801) actúa bajo la órbita de la Subsecretaria de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y se encarga de realizar la inscripción de actos que afectan a la propiedad y a las personas. Da publicidad a los documentos por los que se adquieren, transfieren, modifican o extinguen derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, publicita las medidas cautelares dictadas por los jueces y lleva el control e inscripción del régimen de protección de la vivienda. Todo ello, proporciona seguridad jurídica y hace públicos los hechos, actos y derechos inscriptos para quienes tengan legítimo interés en conocerlos.

Que para llevar adelante la tarea descrita precedentemente opera en forma digital a través de la página <https://www.dnrpi.jus.gob.ar>.

Que en esta oportunidad, las PARTES se comprometen a trabajar conjuntamente en el desarrollo de un Web Service destinado a digitalizar íntegramente el trámite de los oficios judiciales y/o demás mandas judiciales entre el Poder Judicial de la C.A.BA. y el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal.

Que en tal sentido y reafirmando la importancia de coordinación de esfuerzos interinstitucionales, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Transferencia Digital de Datos que se regirá por las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio Específico tiene por objeto generar herramientas de coordinación entre las PARTES para una mejor y más rápida comunicación entre ambas y lograr un eficaz intercambio de información digital.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TAREAS:** LAS PARTES se comprometen a implementar un Web Service destinado a digitalizar íntegramente el trámite de los oficios judiciales y demás diligencias que se ordenen en los Expedientes de los Tribunales del Poder Judicial de la C.A.BA. con destino al Registro de la Propiedad Inmueble en relación con la Inscripción y/o Levantamiento de Embargos y/u otros gravámenes y/o Hipotecas, Inscripción y/o Levantamiento de Inhibiciones General de Bienes y/o Anotaciones Personales, Pedidos de Informes y Certificados de Dominio y Gravámenes, Consulta de Inhibiciones, Consulta de Anotaciones Personales, Índices de Titularidad Dominial, Frecuencia, Inscripción de Boletos y demás tramites que realice el Registro.

**CLÁUSULA TERCERA. SOLICITUD Y ENTREGA DE INFORMACIÓN. ANEXO TECNICO:** Las solicitudes de los trámites que se detallan en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente podrán generarse válidamente en formato electrónico mediante Oficio Judicial a través de un web service desde la plataforma de arquitectura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires SIJEJE y del Portal de Litigante.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

A su vez, el Registro de la Propiedad Inmueble se compromete a responder los Oficios Judiciales que se soliciten por intermedio del sistema descripto en un plazo máximo de quince (15) días hábiles judiciales.

Para acceder a este servicio, las partes que actúen en los procesos y causas judiciales que se sustancien en la órbita del Poder del Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán operar bajo los términos del Anexo Técnico que integra el presente Convenio y de los que en un futuro se establezcan.

**CLÁUSULA CUARTA. PERIODO DE PRUEBA PILOTO:** Una vez implementadas las medidas técnicas correspondientes con el fin de lograr el intercambio de información digital, LAS PARTES se comprometen a establecer un período de prueba piloto de treinta (30) días hábiles judiciales con la finalidad de evaluar la puesta en marcha y funcionamiento del sistema.

**CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS DE COORDINACIÓN:** El presente Convenio se complementa con el Anexo Técnico que regula los aspectos de tecnologías de información respecto de enlaces, desarrollos, protocolos de comunicación, custodia de los datos, verificación de los datos, y todas las actividades necesarias para garantizar la confidencialidad, autenticación y no repudio de la información mutuamente compartida

Las PARTES designaran Coordinadores o Enlaces Técnicos que funcionarán como nexo interinstitucional y responsables de implementación de los compromisos asumidos y seguimiento de las actividades tendientes al cumplimiento del presente. Quedan facultados para realizar las modificaciones o incorporaciones a los Anexos Técnicos a fin de ajustarlos a las necesidades operativas de los Organismos.

A los fines previstos en esta cláusula, el Registro de la Propiedad Inmueble designa como Coordinador al Señor Subsecretario de Asuntos Registrales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al Dr. Víctor Antonio Malavolta y como enlace técnico a la licenciada Mabel Beatriz Naddaf. En tanto que EL CONSEJO designa como Coordinadores o Enlaces Técnicos indistintamente a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero, a la Secretaria de Innovación, Dra. Silvia Lorelay Bianco, al Director General de Informática y Tecnología, Sr. Gustavo Arturo Araya Ramírez y al Director de Informática y Tecnología, Sr. José Luis Branca y/o quienes en un futuro los reemplacen.

**CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDADES:** Los representantes deberán elaborar informes periódicos y podrán acordar criterios para promover y sugerir mejoras permanentes, así como también los mejores mecanismos para dar cumplimiento al presente acuerdo desde el punto de vista técnico.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

**CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. DATOS:** Las PARTES acuerdan que la información deberá ser requerida en el marco de los expedientes judiciales o administrativos que se sustancien, por lo que se adoptarán todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas tendientes a proteger tal finalidad.

**CLÁUSULA OCTAVA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, sean de carácter laboral, civil, comercial, impositiva o de cualquier otra índole y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta Cláusula, corresponda a una de LAS PARTES firmantes.

**CLÁUSULA NOVENA. EROGACIÓN PRESUPUESTARIA:** El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES, las cuales deberán cumplir dichos objetivos y actividades con sus respectivos recursos humanos y partidas presupuestarias.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** a) Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas en el marco del presente Convenio pertenecerán a ambas PARTES en proporción a los aportes que cada una realice. Asimismo, con la suscripción de los documentos que correspondan se pondrá a resguardo el derecho de propiedad de los resultados alcanzados y se establecerá la distribución de los eventuales beneficios obtenidos entre las PARTES y entre los autores de dichos resultados. b) En los trabajos relacionados con este Convenio y publicados por cualquiera de las PARTES deberán constar los datos de los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar tiene su origen en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD:** LAS PARTES acuerdan darle publicidad conjunta a este Convenio a través de sus páginas web y/o cualquier otro medio que cada una de ellas considere adecuado. Asimismo, convienen preservar la información de índole técnica que al respecto se haya generado, la que siempre será utilizada de común acuerdo. **CLÁUSULA**

**DECIMOSEGUNDA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:** Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y remisión del borrador de la publicación que se pretende realizar.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Consejo de la Magistratura

*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente Convenio será de un (1) año renovable en forma automática, salvo que alguna de las PARTES proceda a denunciarlo mediante notificación fehaciente a la otra parte, con un mínimo de sesenta (60) días hábiles de anticipación. En tal caso, las PARTES se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución. CLÁUSULA

DECIMOCUARTA. RESCISIÓN: Cualquiera de la PARTES podrá rescindir expresamente el presente Convenio mediante notificación fehaciente a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles. Sin perjuicio de ello, los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, conforme a lo estipulado en cada uno de los Convenios suscriptos, excepto que, de mutuo acuerdo, las PARTES resolvieran lo contrario.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: A los efectos legales, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente Convenio y/o de sus Actas Complementarias, las PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar posible, las PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ....días del mes de ..... de 2020.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

## **Anexo Técnico**

### **Objeto**

El Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. implementará el desarrollo tecnológico de Servicios Web (webservices) que se vincularán con los del Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, con el objetivo de digitalizar íntegramente el trámite vinculado a la solicitud de informes, así como también a la transmisión de otros oficios.

Siguiendo dichos lineamientos, las comunicaciones digitales se cursarán entre la plataforma SIJ (SERVICIOS INFORMÁTICOS JUDICIALES - CM CABA) y API GATEWAY del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación utilizando las máximas medidas de seguridad, permitiendo interoperabilidad y mecanismos transaccionales entre los sistemas informáticos que redundará en una mayor eficiencia y agilidad en la gestión de las causas judiciales.

### **Dominio**

Cabe señalar que los Servicios Web proveídos inicialmente por el Registro de la Propiedad Inmueble y consumidos desde el Consejo de la Magistratura permitirán la solicitud y recepción de los siguientes tipos informes:

- Informe 1: TITULARIDAD DE DOMINIO Y SITUACIÓN REGISTRAL
- Informe 2: ANOTACIONES PERSONALES: INHIBICIONES Y CESIONES DE ACCIONES Y DERECHOS HEREDITARIOS.
- Informe 3: ÍNDICE DE TITULARIDAD DE DOMINIO VIGENTE
- Informe 3 NO VIGENTE: ÍNDICE DE TITULARIDAD DE DOMINIO NO VIGENTE.
- Informe 4: INSCRIPCIÓN DOMINIAL.
- Informe 4B: TITULARIDAD DE DOMINIO DE TODO UN INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL.
- Informe 5: FRECUENCIA DE PEDIDOS DE INFORMES 1
- Informe 6: INSCRIPCIÓN DOMINIAL + TITULARIDAD REGISTRAL Y SITUACIÓN REGISTRAL

Asimismo, las áreas técnicas involucradas acuerdan implementar en el transcurso del año 2021 los Servicios Web vinculados con los oficios de comunicación de embargos e inhibición general de bienes, utilizando el mismo esquema tecnológico aquí acordado.

### **Soporte de versiones**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Los equipos técnicos podrán proponer la evolución de la especificación del API Gateway para facilitar o mejorar el intercambio de datos, formatos, estructuras de respuesta y códigos de error.

Para ello el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mantendrá vigencia de soporte de versión por al menos 6 meses y retro compatibilidad sobre versiones anteriores de la API, hasta 1 versión anterior de la última publicada.

Los cambios de versiones, serán acordadas entre los equipos técnicos de las partes a fin de evitar bloqueos operativos que impidan la ejecución del presente convenio.

### **Seguridad y Auditoría**

La conexión se realizará a través de internet por protocolo HTTPS (Seguro) desde el Consejo de la Magistratura hacia las URLs que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos designe como endpoints para los diversos métodos involucrados en la solicitud y recepción de información.

Para garantizar en la primera etapa de implementación una control robusto ante ataques de fuentes externas las partes acordarán un mecanismo de aseguramiento de comunicación en redes seguras, ya sea estableciendo un VPN segura entre los extremos o una restricción explícita a direcciones IP declaradas por el Consejo de la Magistratura.

Al respecto del esquema de seguridad, SIJ solicitará tokens de acceso JWT al Servidor de Identidad provisto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la autorización y autenticación de cada una de las transacciones cursadas. Junto con el token, se enviará en el payload información de identificación unívoca del solicitante tal como matrícula, legajo laboral, DNI, CUIL, nombre de dominio, correo electrónico institucional o cualquier otra identificación intransferible del usuario origen de la solicitud a los efectos de cumplimentar las obligaciones de auditoría y trazabilidad.

Adicionalmente, a los efectos de trazabilidad de interés legítimo del solicitante, se acompañará en el payload información sobre causa, expediente o código de transacción de origen que permita identificar el proceso judicial que motiva la solicitud de información

### **Colaboración entre partes y evolución**

Se hace saber, que el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. pone a disposición del Registro de la Propiedad Inmueble y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el CONECTOR SIJ (CSIJ). Dicha plataforma facilita la puesta en marcha de Servicios Web e incluye entre sus principales componentes: máquina virtual, interfaz para



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

estandarización de servicios, wizard para conexiones, enlace VPN site to site, alta disponibilidad, conversión automática de queries de base de datos a servicios web.

Finalmente se entiende que podrán ser utilizados nuevos mecanismos tecnológicos en el futuro, sin perjuicio de las plataformas electrónicas ya mencionadas para llevar adelante la interoperabilidad de maras.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

